



Acta De votación

Poder Judicial

Sala Constitucional

Miércoles, 27 de abril de 2016

En San José, a las nueve horas cinco minutos del veintisiete de abril de dos mil dieciseis, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Cruz Castro (quien preside), Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Rosa María Abdelnour Granados, Enrique Ulate Chacón, Jose Paulino Hernandez Gutierrez

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>
15-016470-0007-CO	2016005584	RECURSO DE AMPARO	Se le ordena a Xinia Cortés Villegas, cédula de identidad Número 3-0261-0481, en su condición de Directora del Liceo San Francisco de Coyote cumplir, inmediatamente, lo dispuesto en el Voto número 2015-018638 de las 9:20 horas del 27 de noviembre de 2015, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hiciere. Notifíquese a Xinia Cortés Villegas, en su condición de Directora del Liceo San Francisco de Coyote, en forma personal.
15-016669-0007-CO	2016005585	RECURSO DE AMPARO	1) Se reitera a YAXINIA DIAZ MENDOZA, en su calidad de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, el debido cumplimiento de lo ordenado por esta en la resolución sentencia 2015-019327 de las 10:45 horas del 9 de diciembre del 2015. Bajo apercibimiento de que un nuevo incumplimiento podría ocasionar el testimonio de piezas de este caso para el Ministerio Público. 2) Se ordena al Ministro de Educación que en el plazo de 48 horas, contado a partir de la notificación de esta resolución, le abra a YAXINIA DIAZ MENDOZA, en su calidad de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública un procedimiento administrativo disciplinario por incumplir las órdenes de este Tribunal mediante la resolución no. 2015-019327 de las 10:45 horas del 9 de diciembre del 2015. Notifíquese a todas las partes y además al Ministro de Educación.-
16-000569-0007-CO	2016005586	RECURSO DE AMPARO	Se aclara el considerando III de la sentencia número 2016-01775 de las 10:20 horas del 05 de febrero del 2016 en los términos indicados en esta resolución.-



16-003706-0007-CO	2016005587	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.
16-003951-0007-CO	2016005588	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a KRISIA DÍAZ VALVERDE, en su condición de Directora General; a MAIKY LANG FISZMAN, en su condición de Jefe de Clínica de la Especialidad de Oftalmología, y a ANA MÚÑOZ BARRIONUEVO, en su condición de médico especialista de Oftalmología, todos del Hospital Dr. Max Peralta, o a quienes ocupen esos cargos, que coordinen la reprogramación de la cita en Consulta Externa de la Especialidad de Oftalmología Hospital Dr. Max Peralta, para el recurrente de [Nombre 001], cédula de identidad [Valor 001], ello en un plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a KRISIA DÍAZ VALVERDE, en su condición de Directora General; a MAIKY LANG FISZMAN, en su condición de Jefe de Clínica de la Especialidad de Oftalmología, y a ANA MÚÑOZ BARRIONUEVO, en su condición de médico especialista de Oftalmología, todos del Hospital Dr. Max Peralta, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.
16-004117-0007-CO	2016005589	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.
16-004293-0007-CO	2016005590	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-
16-004415-0007-CO	2016005591	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se advierte a Taciano Lemos Pires en su calidad de Director General y Mario Solano Fallas, en su condición de Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia o a quienes ocupen tales cargos su deber de adoptar las medidas necesarias para que se realice la operación de rodillas a la amparada [Nombre 001], en el Servicio de Ortopedia, a más tardar en el mes de junio del 2016, todo ello de acuerdo con el criterio y bajo



			<p>la estricta supervisión de su médico tratante. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese personalmente a Taciano Lemos Pires en su calidad de Director General y Mario Solano Fallas, en su condición de Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia o a quienes ocupen tales cargos.</p>
16-004495-0007-CO	2016005592	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
16-004554-0007-CO	2016005593	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires en su calidad de Director General y Héctor Torres Rodríguez en su condición de Jefe de Servicio de Neurocirugía, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia o a quienes ocupen tales cargos adoptar las medidas necesarias para que se realice la operación de columna a la amparada [Nombre 001] en el Servicio de Neurocirugía a más tardar en el mes de mayo del 2016, todo ello de acuerdo con el criterio y bajo la estricta supervisión de su médico tratante. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese personalmente a Taciano Lemos Pires en su calidad de Director General y Héctor Torres Rodríguez en su condición de Jefe de Servicio de Neurocirugía, ambos funcionarios del Hospital</p>



			Dr. Rafael Calderón Guardia o a quienes ocupen tales cargos.
16-004626-0007-CO	2016005594	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Olga Arguedas Arguedas, en su condición de Directora General, y Jorge Alpizar Arias, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia y Traumatología, ambos del Hospital Nacional de Niños, o a quienes ocupen dichos cargos, que adopten las medidas necesarias para que se realice, en un plazo no mayor de TRES MESES contados a partir de la notificación de esta sentencia, la cirugía que le fue asignada a la menor amparada en el Servicio de Ortopedia del Hospital Nacional de Niños para el 19 de junio de 2020, todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta Jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a las autoridades recurridas, en forma personal.- El Magistrado Cruz salva el voto y declara sin lugar el recurso.
16-004662-0007-CO	2016005595	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro en su calidad de Director Médico a.i., y a Juan Carlos Ruiz Benavides en su condición de Jefe de Urología a.i., ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que se respete la nueva fecha de valoración del recurrente programada para el 3 de mayo entrante a las 9 de la mañana. De igual manera, se les hace la advertencia para que una vez que se cuente con el resultado de esa valoración, se establezca de manera definitiva el tratamiento a seguir, el cual se le deberá de brindar con la mayor celeridad posible, y en el supuesto de que requiriera un procedimiento quirúrgico, se le deberá realizar a más tardar, en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de este amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de sus médicos tratantes, siempre y



			<p>cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen, en su momento, el tratamiento que se decida. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-</p>
16-004733-0007-CO	2016005596	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se les ordena a Joicy Solís Castro, Directora a.i. y al Dr. Juan Carlos Ruiz Benavides, Jefe de Ortopedia, ambos del Hospital Fernando Escalante Pradilla, o quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, adoptar las medidas adecuadas y necesarias para garantizar que el amparado [Nombre 001], CÉDULA DE IDENTIDAD [Valor 001], será valorado en el Servicio de Ortopedia el 15 de julio de 2016. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
16-004734-0007-CO	2016005597	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y Juan Carlos Ruiz Benavides, en su calidad de Médico Director y Jefe de Ortopedia, ambos del Hospital Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se realice la cirugía del amparado el 3 de mayo de 2016, como indicaron las autoridades recurridas en el informe rendido ante la Sala, todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con</p>



			lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida, en forma personal. Comuníquese.
16-004741-0007-CO	2016005598	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-004746-0007-CO	2016005599	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Jorge Eduardo Chacón Madrigal, en su condición de Director General y a Alonso Aguilera Barrantes, en su calidad de Jefe del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital Dr. Carlos Luis Valverde Vega o a quienes ocupen tales cargos, si aun no lo han hecho, en el plazo máximo de dos días a partir de la notificación de esta sentencia, informen a la amparada [Nombre 001], el cambio de la cita de ultrasonido para el 04 de mayo de 2016 en el Servicio de Radiología. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese personalmente a Jorge Eduardo Chacón Madrigal, en su condición de Director General y Alonso Aguilera Barrantes, en su calidad de Jefe del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital DR. Carlos Luis Valverde Vega o a quienes ocupen tales cargos
16-004772-0007-CO	2016005600	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.



16-004796-0007-CO	2016005601	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-004847-0007-CO	2016005602	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-004864-0007-CO	2016005603	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-004964-0007-CO	2016005604	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
16-004967-0007-CO	2016005605	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-004999-0007-CO	2016005606	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.
16-005140-0007-CO	2016005607	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-005146-0007-CO	2016005608	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
16-005193-0007-CO	2016005609	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-005201-0007-CO	2016005610	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución.
16-005209-0007-CO	2016005611	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.-
16-005213-0007-CO	2016005612	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-005221-0007-CO	2016005613	RECURSO DE AMPARO	Archivese el expediente.
16-005248-0007-CO	2016005614	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-005268-0007-CO	2016005615	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, conforme lo indica en el considerando V de esta sentencia.
16-005272-0007-CO	2016005616	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.

A las once horas con cuarenta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-


Fernando Cruz C.
 Presidente a.i

